



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA Y EL PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO – PROVRAEM

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran: la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA**, con dirección Jirón Grau N° 115 Distrito de Pampas, Provincia Tayacaja – Huancavelica, con RUC 20190345344 representado por su Alcalde **Sr. HECTOR LOLO ANTONIO**, identificado con DNI N° 45127273, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, por otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA**, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, ubicado en Jirón 14 de Diciembre N° 179, Distrito de Ahuaycha, Provincia Tayacaja - Huancavelica, con RUC N° 20222402779, debidamente representado por su Alcalde **Sr. GLICERIO BUJAICO CONGORA**, identificado con DNI N° 23693755 y el **PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM**, con RUC N° 20600004001, con domicilio legal en Jirón progreso s/n Barrio Aurora, Distrito Ayna San Francisco, Provincia La Mar Ayacucho, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Ing. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN**, identificado con DNI. N° 40634264, designado mediante Resolución Ministerial N° 0462-2022 -MIDAGRI, a quien adelante se le denominará **EL PROVRAEM**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- D.L. 1252 Ley del Sistema Nacional de Programación y Gestión Multianual de Inversiones y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 027-2017-EF
- Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048.
- Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, mediante el cual se crea el proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM.
- Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, que declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, y se crea la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – CODEVRAEM.
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y PROVINCIAL**, persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- 2.2 EL PROVRAEM**, es un Proyecto Especial creado en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego y supervisado por el despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego,





cuya finalidad es generar el Desarrollo de la actividad económica, a través de la reconversión productiva en el ámbito de intervención del VRAEM, teniendo como objetivo general contribuir a elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, de manera competitiva, sostenible, inclusiva y coordinada multisectorialmente, con los actores públicos y privados en el ámbito de intervención.

Asimismo, promueve y ejecuta, programas y proyectos con fines de reconversión productiva, competitividad, asociatividad, cadenas productivas, innovación tecnológica y acceso al financiamiento, la gestión productiva forestal y sostenibilidad ambiental. Articula la intervención multisectorial e intergubernamental con las entidades públicas y privadas para la inclusión, provisión de infraestructura rural, prestación de servicios y seguridad alimentaria; y fortalecer la institucionalidad y capacidades de los gobiernos Regionales y Locales, a fin de brindar bienes y servicios de calidad a la sociedad civil organizada, en lo que corresponda.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de desarrollar trabajos conjuntos que contribuyan a la producción de plántones de 130 mil plántones forestales, entre pino (*Pinus sylvestris*), quinal (*Polylepis racemosa*), aliso (*Alnus glutinosa*) y tara (*Caesalpinia spinosa*), para la conservación de suelos y agua; así contrarrestar los efectos del cambio climático que afecta fuertemente a nuestros distritos del valle de Pampas y la Provincia de Tayacaja.

CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

- Técnico viverista por 10 meses.
- Personal peón de apoyo por 5 meses
- Arena fina 19 m³
- Tierra negra 19 m³
- Semilla de *alnus glutinosa* (brinzales) 3 kilos
- Esqueje de *polylepis racemosa* 4 millares
- Semilla de pino radiata 1 kilo
- Semilla de tara 1 kilo
- Bolsas de polietileno negras 4"x7"x2 micras 100 millares
- Inoculante micorriza 6 kilos
- Malla raschell de 4.2x100 metros 65% 2 rollos
- Enraizador rotor 2 L
- Abono foliar NPK 6L
- Urea agrícola 3 sacos
- Zaranda 2
- Manguera HDP X 100 m 1 rollo
- Clavos tipo grapa 2 kilos
- Cemento portland tipo I 42.5 kg 6 bolsas
- Agregado 2 m³
- Rollizo 3 m x 4" 80 unidades

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYCHA

- Personal peón de apoyo por 5 meses
- Arena fina 19 m³
- Tierra negra 19 m³
- Servicio de mantenimiento de cerco perimétrico
- Esqueje de *polylepis racemosa* 4 millares
- Inoculante micorriza 6 kilos
- Malla raschell de 4.2x100 metros 65% 1 rollo
- Enraizador rotor 2 Litros
- Abono foliar NPK 2 Litros
- Mochila, 20 Litros 5.2 Galones, sistema de Bombeo Lateral, 3.2kg, FUM-20P 24588 Pretul 1 unidad
- Carretilla 4 unidades





- Lampa 4 unidades
- Malla ganadera 2 rollos

4.3 DEL COMITÉ DE GESTION AGRARIA TAYACAJA – HUANCABELICA

- Asistencia técnica especializada 60 visitas
- Esqueje de *polylepis racemosa* 4 millares
- Semilla de pino radiata 2 kilos
- Antifúngico en polvo 10 kilos
- Bolsas de polietilenos negras a 4"x 7" x 2 Micras 20 millares
- Malla raschell de 4.2x100 metros 65% 1 rollo
- Enraizador rotor 2 Litros
- Abono foliar 45% (15%, 15% y 15% de N, P2 0 5 y K20) 5 litros
- Fosfato diamónico 1 saco
- Mochila, 20 Litros 5.2 Galones, sistema de Bombeo Lateral, 3.2kg, FUM-20P 24588 Pretul 1 unidad
- Manguera HDPE 32 MM 2 rollos
- Sulfato de Cobre x 25 kg 1 saco
- Vitavax (Carboxin + Captan) 2 saco
- Thiabendazole 1 litro

4.4 APORTES VALORIZADOS son de la siguiente forma:

CUADRO N° 01: APOORTE INSTITUCIONAL

ITEM	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U.	S/ Municipalidad Provincial de Tayacaja	S/ Municipalidad Distrital Ahuaycha	PROVRAEM
Personal profesional y técnico					27,625.00	5,125.00	3,900.00
01.01	Técnico Viverista	MES	9	2,500.00	22,500.00		
01.02	Personal Peón de apoyo 1	MES	5	1,025.00		5,125.00	
01.03	Personal Peón de apoyo 2	MES	5	1,025.00	5,125.00		
01.04	Servicio de mantenimiento de cerco perimétrico	SERVICIO	1	2,300.00		2,300.00	
01.05	Asistencia técnica especializado	Visita	60	195.00			3,900.00
02 Preparación de sustrato					3,705.00	3,705.00	
02.01	Arena Fina	M3	38	130.00	2,470.00	2,470.00	
02.02	Tierra negra	M3	38	65.00		1,235.00	
03 Producción de plántones					14,271.00	5,526.00	7,975.00
03.01	Semilla de Alnus glutinosa (ramas para esqueje) Aliso y/o Semillas	KG	3	250.00	750.00		
03.02	Esqueje de polilipys sp. (ramas para esqueje) Queñual	MILLAR	12	80.00	320.00	320.00	320.00
03.03	Semilla de pino radiata	Kg.	3	800.00	800.00		1,600.00
03.04	Semilla de Tara	Kg.	1	60.00	60.00		
	Antifúngico en polvo para sustrato	Kg.	10	80.00			800.00
03.05	Bolsas de polietilenos negras a 4"x 7" x 2 Micras	MILLAR	120	70.00	7,000.00		1,400.00
03.06	Inoculante de micorriza	Kg.	12	386.00	2,316.00	2,316.00	
03.07	Malla raschel de 4.2x100metros, color rojo.	ROLLO	4	950.00	1,900.00	950.00	950.00
03.08	Enraizador rotor	UND.	6	70.00	140.00	140.00	140.00
03.09	Abono foliar 45% (15%, 15% y 15% de N, P2 0 5 y K20)	LT.	9	80.00	160.00	160.00	400.00
03.10	Urea Agrícola	SACOS	3	160.00	480.00		
	Fosfato Diamónico	SACOS	1	185.00			185.00
03.11	Mochila, 20 Litros 5.2 Galones, sistema de Bombeo Lateral, 3.2kg, FUM-20P 24588 Pretul	UND.	2	380.00	-	380.00	380.00
03.12	Zaranda	UND.	2	120.00	240.00		
03.13	Carretilla	UND.	4	280.00		1,120.00	
03.14	Lampa	UND.	4	35.00		140.00	
03.15	Manguera HDPE 32 MM	ROLLO	3	105.00	105.00		
	Sulfato de Cobre x 25 kg	SACO	1	740.00			740.00
	Vitavax (Carboxin + Captan)	Kg.	2	200.00			400.00
	Thiabendazole	LITRO	1	450.00			450.00
04 Reparación de cerco perimétrico					1,996.00	960.00	
04.01	Malla ganadera	ROLLO	2	480.00		960.00	





04.02	Clavos tipo grapa	Kg.	2	8.00	16.00		
04.03	Cemento portland tipo I 42.5 Kg	BOLSAS	6	30.00	180.00		
04.04	Agregado	M3	2	100.00	200.00		
04.05	Rollizos de 3 metros de alto	UND.	80	20.00	1,600.00		
05	Indumentarias de seguridad para el personal				560.00	515.00	
05.01	Sombrero a la ancha con logo bordado	UND.	3	15.00	30.00	15.00	
05.02	Mameluco con logo bordado	UND.	3	70.00	140.00	70.00	
05.03	Zapato de seguridad	UND.	3	130.00	260.00	130.00	
05.04	Ponchos impermeables	UND.	3	20.00	40.00	20.00	
05.05	Guantes de nylon	UND.	50	5.00	10.00	240.00	
05.06	Botas	UND.	3	40.00	80.00	40.00	
06	Combustible y Lubricantes				825.00		
06.01	Gasolina regular	GALON	50	16.50	825.00		
TOTAL					48,982.00	18,131.00	11,875.00

- La Municipalidad Provincial de Tayacaja aportara el importe valorizado de S/. 48,982.00 Soles, en pago por prestación de servicios, adquisición de bienes y otros; durante la vigencia del presente Convenio.
- La Municipalidad Distrital de Ahuaycha aportara el importe valorizado S/. 18,131.00 Soles, en pago por prestación de servicios, adquisición de bienes y otros; durante la vigencia del presente Convenio.
- El PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO - PROVRAEM aportara el importe valorizado S/. 11,875.00 Soles, en pago por prestación de servicios, adquisición de bienes y otros; durante la vigencia del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de UN (01) año a partir de la suscripción de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- Por caso fortuito o fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehacientemente e indubitadamente, para cuyo efecto se deberá suscribir la adenda correspondiente.
- A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha de resolución.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta indicando la cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación; vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio en forma total o parcial, sin expresión de causa, lo que será comunicado por escrito a su contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

Para los efectos que se deriven del presente convenio las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignando en la parte introductoria del presente convenio, con una anticipación no menor a diez días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS





Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes a las 48 horas de su notificación.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, cualquiera de las partes podrá someterla a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancavelica o Huancayo, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizara mediante Cláusula Adicional o Adenda dentro de su vigencia y las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado por el presente Convenio rigen las normas del Código Civil.

El presente convenio de cooperación interinstitucional, se suscribe de conformidad de las partes, en tres ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, a los 30 días del mes de abril del 2024.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUATCA
TAYACAJA HUANCVELICA
ALCALDE
Glicerio Bujaco Congora
ALCALDE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVINCIA
ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO